



MANUAL DE FUNCIONES

DIVISION DE PLANEAMIENTO URBANO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA

DESCRIPCIÓN DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO

La Oficina de Planeamiento Urbano es una unidad estratégica del Ayuntamiento Municipal de Villa Tapia encargada de la gestión del desarrollo territorial y urbanístico del municipio. Su propósito es garantizar un crecimiento ordenado y sostenible de la ciudad, velando por la correcta aplicación de las normativas de uso de suelo, zonificación, edificación y ordenamiento vial.

OBJETIVO DEL MANUAL

El presente Manual de Funciones tiene como finalidad definir la estructura, funciones y responsabilidades de la División de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento Municipal de Villa Tapia. Su propósito es establecer un marco organizativo claro que permita la eficiente gestión del desarrollo urbano y territorial, garantizando el cumplimiento de las normativas municipales y nacionales en materia de ordenamiento urbano, uso de suelo y planificación territorial.

BASE LEGAL

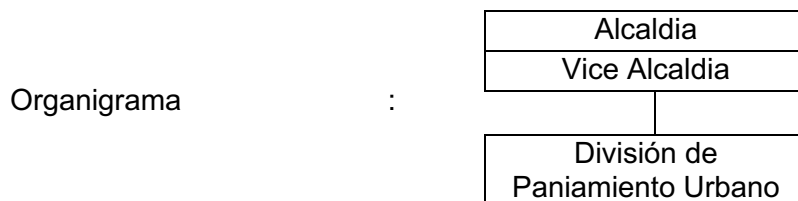
La División de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento Municipal de Villa Tapia se fundamenta en la **Resolución Núm. 04-2019**, aprueba el **Manual de Organización y Funciones** del Ayuntamiento de Villa Tapia, estableciendo las funciones de todas las unidades organizativas y los lineamientos para su implementación, evaluación y actualización; así como la **Resolución Núm. 03-2019**, que modifica la **Estructura Organizativa y el organigrama** del Ayuntamiento, y en la Resolución Núm. 6-2015, que aprobó su estructura inicial. Su marco normativo se complementa con la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, y la Ley de Ordenamiento Territorial, que regulan el desarrollo urbano y la gestión del territorio municipal.



VILLA TAPIA

TRABAJO, PAZ Y PROGRESO

- Título de la Unidad : **DIVISIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO**
- Naturaleza de la Unidad : **Sustantiva u Operativa**
- Estructura Orgánica : **El Personal que la Integra**
- Relación de Dependencia : **Alcaldía**
- Relación de Coordinación : **Con todas las unidades del Ayuntamiento**



Objetivo General : Garantizar el ordenamiento y control territorial a través de la coordinación y formulación de planes, proyectos urbanísticos, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del municipio, en cumplimiento del Art. 126 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Funciones Principales:

- 1) Coordinar, formular e implementar los proyectos de organización del territorio urbano, periurbano y rural.
- 2) Articular las acciones de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento Municipal con los Distritos Municipales, conforme a las disposiciones relativas al planeamiento urbano del municipio en su conjunto.
- 3) Velar por la implementación de las medidas contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, que sean aplicables en el territorio municipal.
- 4) Coordinar el proceso de realización de los estudios básicos e investigaciones de carácter físico, social, económico y cultural necesarios para la elaboración de las iniciativas de regulación y planificación urbana y rural.
- 5) Revisar y controlar el aislamiento, habitabilidad, estética y demás aspectos funcionales de todos los proyectos de edificaciones y urbanizaciones, de acuerdo a los trámites establecidos para su aprobación de conformidad con las normativas vigentes.
- 6) Determinar las áreas que deban ser objeto de remodelación y confeccionar los proyectos correspondientes.
- 7) Formular los planes de rehabilitación de los barrios que así lo ameriten.



VILLA TAPIA

TRABAJO, PAZ Y PROGRESO

- 8) Elaborar propuestas de políticas reglamentarias de zonificación, edificaciones, espacios públicos y vialidad.
- 9) Elaborar las reglamentaciones para el tránsito vehicular en el municipio. 10. Determinar las estructuras, áreas y valor de las propiedades afectadas por los diferentes proyectos urbanísticos.
- 10) Elaborar propuestas de reglamento de valorización y catastro acorde con los proyectos de zonificación.
- 11) Velar por el estricto cumplimiento de las normas establecidas, controlando el desarrollo de los diferentes sectores del municipio.
- 12) Revisar, evaluar, corregir y actualizar periódicamente los planes de desarrollo urbano. · Orientar a los agentes sociales y económicos que demanden las informaciones propias del planeamiento urbano.
- 13) Coordinar la divulgación de los diferentes programas y proyectos relativos al planeamiento urbano y rural e instrumentar las vistas públicas y administrativas de lugar.
- 14) Elaborar las normas y bases para las licitaciones de obras municipales.
- 15) Programar y supervisar la realización de los trabajos topográficos relacionados con el pre catastro del Municipio de Santiago.
- 16) Programar y supervisar la realización de los trabajos relativos al catastro de inmuebles en el municipio.
- 17) Disponer y supervisar el estudio de los títulos de propiedad de los inmuebles, en relación a sus orígenes de referencia (notificación y fraccionamientos que dieron origen a los documentos públicos de la propiedad).
- 18) Realizar cualquier función afín y complementaria que le sea asignada por su superior inmediato.
- 19) Estructura de cargos: Encargado (a) de Planeamiento Urbano
- 20) Los demás cargos que integran esta unidad serán definidos en el Manual de Cargos, aprobado por el Ministerio de Administración Pública (MAP).
- 21) Preparar memoria anual y las estadísticas de la labor del Ayuntamiento.
- 22) Realizar cualquier otra función afín o complementaria que le sea asignada por su superior inmediato.

Estructura de Cargos : Encargado/a División de Planeamiento Urbano

Los cargos que integran esta unidad serán definidos en el Manual de Cargos, aprobado por el Ministerio de Administración Pública (MAP).



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA

TRABAJO, PAZ Y PROGRESO

RESOLUCIÓN No. 04-2019 que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Ayuntamiento del Municipio de Villa Tapia.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Núm. 03-2019, de fecha 17 de junio del 2019, fue aprobada la estructura organizativa del Ayuntamiento del Municipio de Villa Tapia.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6, faculta al Ministerio de Administración Pública a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada;

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de Villa Tapia es una entidad autónoma creada para realizar obras y servicios de bienestar social con carácter no especulativo;

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de Villa Tapia, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creado;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP) establece que, corresponde a este Ministerio propiciar el fortalecimiento institucional, garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado y asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos; así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA

TRABAJO, PAZ Y PROGRESO
Constitución de la República, proclamada el 13 de junio del 2015;

- La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007;
- Ley Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de 2004;
- Ley Núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;
- Ley Núm. 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006;
- Ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley Núm. 55, del año 1965 y el Decreto Núm. 685-00, del año 2000;
- Ley Núm. 5-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley Núm. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008 y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública-SEAP, hoy Ministerio de Administración Pública;
- Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- Decreto Núm. 468-05, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, de octubre del 2005;
- Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública;
- Decreto Núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLATAPIA

Resolución Núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;

- Resolución Núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);
- Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;
- Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público;

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba el **Manual de Organización y Funciones del Ayuntamiento del Municipio de Villa Tapia**, anexo a la presente Resolución, detallando las funciones de todas las unidades organizativas que conforman la estructura organizativa del ayuntamiento, aprobada por la Resolución 03-2019, de fecha 17 de junio del año 2019.

ARTÍCULO 2: Las creaciones, modificaciones o supresiones y actualizaciones de las funciones de las áreas organizativas del **Ayuntamiento del Municipio de Villa Tapia**, deberán ser notificadas al Ministerio de Administración Pública (MAP), para fines de aprobación.





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA

TRABAJO, PAZ Y PROGRESO

ARTÍCULO 3: Se instruye a la unidad de Planificación y Desarrollo y a la de Recursos Humanos para que promueva la implementación, evaluación y posteriormente, la actualización del Manual de Organización y Funciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa Tapia, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019); año 175 de la Independencia Nacional, 156 de la Restauración de la República.


Juana Margarita Abreu
Presidenta del Concejo


Jenny Josefina Deschamps
Secretario/a del Concejo

Refrendada por:


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA

